

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 31 DEL AÑO 2020.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL ESTÍMULO FISCAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CARGO DE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020; 20 de la Ley Estatal de Derechos; 1, 2, 4 fracción I y III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es competente para la implementación de programas para el fomento al pago de contribuciones mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje II: "Oaxaca Moderno y Transparente", contempla como objetivo mejorar la eficacia en la captación de ingresos estatales, lo que en términos operativos incluye generar acciones para regularizar los adeudos fiscales a través de incentivos.

Que el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, emitido por el Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco de marzo de dos mil veinte, destaca entre las medidas la siguiente: "DÉCIMA CUARTA" las autoridades estatales y municipales deberán prorrogar los plazos establecidos a las personas para el cumplimiento de sus trámites, derivado de las disposiciones que en materia de salud se dicten por motivo del COVID-19.

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", destacando entre tales las siguientes: se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que la Secretaría de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; en ese sentido se estableció el Semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, este sistema monitorea el riesgo de contagio de COVID-19, el cual permite identificar la magnitud del riesgo; y con ello se modifiquen las actividades que se pueden realizar, en el caso de la entidad de Oaxaca, se sigue manteniendo de manera estricta la intervención de la sana distancia y el realizar sólo actividades esenciales, de no hacerlo se corre el riesgo de que en los lugares en que no se ha incrementado de forma sustancial la actividad epidémica, pueda emerger la epidemia un foco de infección de forma abrupta, con la necesidad de imponer medidas más restrictivas que no convienen a la vida pública y la economía.

Que en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje III. Oaxaca seguro, se mantienen las medidas de sana distancia con el apoyo de la ciudadanía en tanto no se esté en semáforo verde de la Secretaría de Salud federal, y se seguirá trabajando para hacer cumplir la ley sin condición ni distinción, bajo las premisas de objetividad, respeto, profesionalismo y honradez; trabajando de la mano con la sociedad, escuchándolos y encausando las decisiones colectivas, a través de acciones que imperen la libertad y seguridad de las y los oaxaqueños, consolidando una sociedad libre, incluyente y protegida, mediante el servicio público de seguridad y vigilancia integral especializada a cargo de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial

Que por tal motivo, ante el aislamiento social preventivo, se ha venido observando en el Estado de Oaxaca una desaceleración abrupta de la actividad económica durante el episodio epidemiológico, con incidencia directa en los ingresos de los contribuyentes, lo que ha provocado el no pago del servicio público de seguridad y vigilancia integral especializada a cargo de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial para las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago, lo que ha provocado la generación de

actualizaciones y recargos en el presente ejercicio afectando las necesidades colectivas de la población oaxaqueña.

Que en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, considero diversos estímulos fiscales a los contribuyentes, como es el caso del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada para las personas físicas, morales o unidades económicas en el primer cuatrimestre del año en curso, que estuvo vigente al 30 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 22 de la normatividad antes señalada; razón por la cual, la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicitó dar continuidad del estímulo fiscal antes citado, para el presente ejercicio fiscal.

Que como consecuencia a lo antes expuesto y derivado del impacto económico en los sectores vulnerables cuya atención es prioritaria, por la situación de la pandemia COVID-19 en el estado, a raíz de las medidas sanitarias decretadas por el Ejecutivo Estatal y Federal que se han señalado y considerando las restricciones sanitarias implementadas en las que las autoridades estatales y municipales, deberán prorrogar los plazos establecidos a las personas para el cumplimiento de sus trámites, en consecuencia es viable ampliar el incentivo a través de, "El Programa de Fomento al pago relacionado con la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial", esto de conformidad a las facultades que tiene el Ejecutivo Estatal de otorgar estímulos fiscales a través de esta Secretaría de Finanzas, conforme al artículo 93 fracción III del Código Fiscal del Estado de Oaxaca, con la finalidad de cumplir con el objetivo de la "Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020" y buscar que a los contribuyentes que no realizaron el pago oportuno de derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de "Seguridad y vigilancia integral especializada" referidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, no generen actualizaciones y recargos en el pago oportuno en el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, garantizando con ello reducir el riesgo epidemiológico.

Que en ese contexto, en un esfuerzo fiscal y a efecto de impulsar el fomento al pago relacionado con la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, el Gobierno del Estado consciente de la voluntad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales en esta epidemia con los que se pretende apoyar la economía de los habitantes del Estado, es por lo que se establece el presente programa de estímulos fiscales para propiciar su cumplimiento espontáneo e impulsar el fomento al pago de las contribuciones en el Estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL ESTÍMULO FISCAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CARGO DE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

**PRIMERO.-** Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de Derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de "Seguridad y vigilancia integral especializada" referidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de actualizaciones y recargos que se generaron en el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores;

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- Solicitar a la Dependencia prestadora de los servicios de "Seguridad y vigilancia integral especializada" la generación de la línea de captura correspondiente y el estímulo establecido en el presente Acuerdo, y
- Realizar el trámite dentro del plazo comprendido entre la entrada en vigor del presente acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** La Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de su titular deberá informar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en forma mensual y dentro de los cinco días posteriores al cierre de cada mes, la relación de los contribuyentes beneficiarios de los servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo; identificando nombre completo, denominación o razón social, clave del registro federal de los contribuyentes, localidad, servicios prestados y el monto del beneficio fiscal otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS.

  
  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca  
DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGON ALCOCER.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 21 de agosto de 2020.

 PERIÓDICO OFICIAL 

DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.